



ESTABLECE MONTOS ANUALES PARA EL AÑO 2025 DEL VALOR DE BENEFICIO POR RENOVACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS.

VISTO: La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; la Ley N° 21.692; la Ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; el DFL N° 343, de 1953 y el DFL N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 317, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, que crea un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar las diferencias que puedan darse entre ingresos y costos de operación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros y de introducir mejoras en las condiciones de calidad y seguridad en la provisión de este servicio.

2. Que, por medio de la Ley N° 21.692 que modificó la Ley 20.378, se autorizó hasta el año 2032 la disposición de un aporte especial para el transporte y conectividad regional, que será transferido al Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional. Estos recursos, podrán ser utilizados por los Gobiernos Regionales para convocar a programas de modernización del transporte público mayor y taxis colectivos, en su calidad de transporte público menor, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios, junto a la infraestructura habilitante necesaria para el uso de las tecnologías incorporadas.

3. Que, mediante Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, a que se refiere el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, el cual fue modificado mediante Decreto Supremo N° 210, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, incorporando al Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.

4. Que, el 8 de febrero de 2024, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 317, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual determinó para el año 2024, los montos del Beneficio por Renovación a nivel nacional y el bono de incentivo a la chatarrización para las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena, correspondiente al Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 20 del Reglamento referido en el considerando 3 de este acto administrativo, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, asesorar a los gobiernos regionales para efectos de la determinación de los montos anuales del valor del beneficio por renovación, los que serán publicados en el Diario Oficial previo a la convocatoria a que se refiere el artículo 2° del mismo Reglamento, y se reajustarán anualmente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada año, según la variación que en el período anterior haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dichos montos serán aproximados al entero de cien mil más cercano.

6. Que, en este contexto, se ha procedido a verificar la información relativa a la variación presentada por el Índice de Precios al Consumidor; el que, de acuerdo a la publicación efectuada por el Instituto Nacional de Estadísticas, alcanza al 4,5% para el anterior periodo (diciembre de 2023 a diciembre de 2024).

7. Que, en consecuencia, corresponde reajustar el valor del beneficio por renovación a nivel nacional y el bono de incentivo a la chatarrización para el año 2025, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor anteriormente indicada.

RESUELVO:

ESTABLÉCENSE para el año 2025 los montos anuales del beneficio por renovación a nivel nacional y el bono de incentivo a la chatarrización para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena:

1) Vehículos diésel

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2025
14 – 14,9	\$ 2.200.000
15 – 15,9	\$ 3.100.000
16 – 16,9	\$ 3.600.000
17 o superior	\$ 4.000.000

2) Vehículos a gasolina*

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2025
11,5 - 11,9	\$ 2.200.000
12 - 12,9	\$ 3.100.000
13 - 13,9	\$ 3.200.000
14 - 14,9	\$ 3.600.000
15 - 15,9	\$ 4.000.000
16 - 16,9	\$ 4.500.000
17 o superior	\$ 4.800.000

* En el caso de vehículos nuevos equipados con sistemas que les permitan funcionar con gasolina o con gas o con este último, exclusivamente, el rendimiento urbano que se tome como referencia para efectos de la obtención del beneficio, corresponderá a la utilización de gasolina.

3) Vehículos híbridos

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2025
11,5 - 11,9	\$ 2.200.000
12 - 12,9	\$ 3.100.000
13 - 13,9	\$ 3.200.000
14 - 14,9	\$ 3.600.000
15 - 15,9	\$ 4.000.000
16 - 16,9	\$ 4.500.000
17 - 17,9	\$ 4.800.000
18 - 18,9	\$ 5.300.000
19 - 19,9	\$ 5.600.000
20 o superior	\$ 6.000.000

4) Vehículos eléctricos

Rendimiento urbano (Km/Kwh)	Monto 2025
3 o superior	\$ 9.400.000

En caso que el vehículo entrante cumpla con incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad y no se encuentre comprendido en las tablas anteriores, el Beneficio por Renovación ascenderá a **\$300.000 (trescientos mil pesos chilenos)**.-

Adicionalmente, el bono de incentivo a la Chatarrización para las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena, será equivalente a **\$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos chilenos)**.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

Distribución:

- GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
- GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
- GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
- GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
- GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
- GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
- GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
- GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O`HIGGINS - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
- GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
- GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
- GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
- GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
- GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
- GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
- GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
- GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ARICA Y PARINACOTA
- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL TARAPACA
- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA
- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ATACAMA
- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL COQUIMBO
- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO
- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM
- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL GRAL. B. OHIGGINS
- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAULE
- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE
- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LA ARAUCANIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL AYSEN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA
DANIELA ALEJANDRA DE LA HOZ - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1307269

E15618/2025